



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDLP/A

La Peca, 14 de enero del 2025.

VISTO:

El proveído de la Gerencia Municipal que contiene el Informe N° 001-2025/MDLP/SGSPDS/MBRC/ATM, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal – ATM, donde solicita la actualización de la encargatura del área mediante acto resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;



Que, el gobierno local es una persona jurídica de derecho público, que busca funcionalmente cautelar y preservar el interés edilicio, adoptando para ello una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y control concurrente; asimismo, se rige por los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

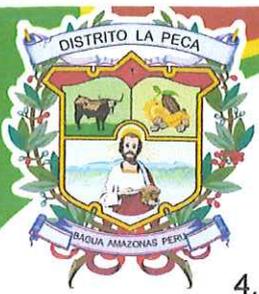
Que, según lo establecido en el artículo 6°, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designado o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la correcta administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 80 de la Ley N° 27972, en su numeral 3.2 especifica: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.5) Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria;

Que, el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, regula El Área Técnica Municipal – ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM;

Que, en el Artículo 118 del mencionado decreto regula las Funciones del ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial. 2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda. 3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso;

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27912 - Ley Orgánica de Municipalidades y mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MDLP/A, de fecha 13 de enero de encargatura del despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Ing. MARIELA BRIGITT RAMIREZ CRUZ**, identificada con **DNI: 60647745**, como Responsable del **Área Técnica Municipal – ATM** de la Municipalidad Distrital La Peca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas internas de la Municipalidad Distrital La Peca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital La Peca o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página oficial de ésta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley del Gobierno Digital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



¡Por ustedes, Vamos al frente!

Av. Independencia N° 619

La Peca - Bagua - Amazonas

Email: munilapeca.2023@gmail.com